



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de Educación

RIONEGRO
¡juntos avanzamos más



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010-2024 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA Y FUMIGACIONES LEO

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
NIT	811.019.301-8
CONTRATISTA:	LEON MAURICIO PULGARÍN BLANDON
NIT / CÉDULA	71398174-1
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE INSECTOS, CONTROL DE PLAGAS DE EXTINTORES DE LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.200) TRIBUTOS INCLUIDOS
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.050985, *nombrada rectora para la I.E. Ana Gómez de Sierra mediante Resolución Municipal No. 0367 del 26 de mayo de 2023* y quien actúa como Rectora - Ordenadora, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra de Rionegro–Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y de otra parte **LEON MAURICIO PULGARÍN BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71398174, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar el servicio de fumigación de insectos, control de plagas y recarga de extinguidores de las tres sedes de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra. **SEGUNDA. PLAZO:** cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del contrato. **TERCERA: VALOR:** DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.200) TRIBUTOS INCLUIDOS que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La institución realizará dos (2) pagos, mediante transferencia electrónica, el primero, al momento de la entrega del primer servicio, y el segundo, al finalizar el contrato; inmediatamente después de la entrega total del servicio objeto del contrato y previa presentación de factura o cuenta de cobro. **QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar el servicio de control de plagas dos veces al año y recarga de extintores (Según fecha de vencimiento) en las tres sedes de la institución educativa. Especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Observaciones	CÓDIGO UNSPSC
1	Control general de insectos y roedores de las tres sedes	UNID	6	fumigación de insectos y control de roedores de las tres sedes. Dos (2) fumigaciones en el año por sede	70111712

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8

Secretaría de Educación

RIONGRO
¡juntos avanzamos más!



contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. 12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, los pliegos de condiciones, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro contrato. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios. 8. Los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual, sus derechos de autor pertenecen en su totalidad a la entidad contratante. 9. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. 12. expedir los certificados legales de control de plagas de cada una de las sedes. 13. Efectuar la labor en tiempo de receso escolar de los estudiantes en común acuerdo con la I.E. **OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la **reserva presupuestal No. 24 del 21 de agosto de 2024**, expedida por la Tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA PRIMERA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige por el reglamento de contratación de la institución educativa, toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V. y en desarrollo de lo previsto en la modalidad EXCEPCIONAL, consagrada en la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 13, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el



Km 34 autopista Medellín - Bogotá, vereda la mosca, retorno 12 la playa



secretaria@ieanagomezdesierra.edu.co



3044343155 - 3044343157



Institución Educativa Ana Gómez de Sierra

Aprobado según resolución 6029 del 27 de Julio de 2000

DANE 205615000508 - Nit 811019301-8



DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad para la **VIGENCIA 2024. DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio Municipio de Rionegro - Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS HABILITANTES:** Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas y delitos sexuales RNMC de la policía nacional. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público. **DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato no está sujeto a reajustes de ningún tipo, salvo por autorización expresa del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento del contrato estará a cargo de: María Victoria Estrada Castañeda, identificado (a) con **C.C. No. 43050985**, en calidad de rectora de la **I.E. Ana Gómez de Sierra**. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se suscribe por las partes en Rionegro - Antioquia, **el treinta (26) del mes de agosto de dos mil veintidós (2024).**

MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA
 C.C.43050985 de Medellín
 Rectora I.E. Ana Gómez de Sierra
 Contratante

LEON MAURICIO PULGARÍN BLANDON
 C.C: 71398174
 Contratista